



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 21 de Enero de 2022

NÚM. 52

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA MICHOACANA, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PROFESIONALES, ASÍ COMO A PERSONAS DEL ÁMBITO PÚBLICO, SOCIAL Y ACADÉMICO DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y ESPECIALIZACIÓN EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, la cual tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de las violaciones de derechos humanos, en especial los derechos de asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, la reparación y a la debida diligencia.

Que en sesión de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó ratificar la propuesta de nombramiento de la C. Cristina Cortés Carrillo como Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas por el periodo de cuatro años a partir del 27 de diciembre de 2017 al 26 de diciembre de 2021, fecha que ha fenecido.

Que la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 34 establece que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo que será electo por las dos terceras partes de los Diputados presentes en el Pleno del Congreso del Estado de una terna presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, previa convocatoria abierta a la sociedad civil, academia y personas especializadas en la materia.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía michoacana, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a las instituciones académicas, profesionales, así como a personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio y especialización en la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, que deseen participar en el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Que se hayan desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, con experiencia comprobable de por lo menos dos años.

Segunda. Quienes aspiren al cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener una residencia efectiva en el Estado no menor de dos años anteriores a la fecha de nombramiento;
- III. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley; y,
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Tercera. Para el registro, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y profesionales, así como particulares deberán presentar sus propuestas, o en su caso, cada aspirante deberá presentarse en el lugar, fecha y horario establecido en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, con la siguiente documentación en duplicado:

1. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico del o la aspirante; y, que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos (original).
2. Copia cotejada del acta de nacimiento y de la credencial para votar vigente del aspirante.
3. Carta de residencia expedida por la Autoridad competente (original);
4. Carta firmada por el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y

una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo (original);

5. Constancias que acrediten experiencia mínima de dos años en la atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos;
6. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad donde señale que no tiene antecedentes penales; y,
7. Constancia de no estar inhabilitado como servidor público expedida por la Secretaría de Contraloría.

Cuarta. El registro se llevará a cabo los días **24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, así como los días 01 y 02 de febrero de dos mil veintidós** en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Estado ubicada en la segunda planta de Palacio de Gobierno, sito en Avenida Francisco I. Madero Oriente, número 63, Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Quinta. El Ejecutivo del Estado realizará un análisis del perfil de las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, debiendo remitir al Congreso del Estado una terna a más tardar el **lunes 14 de febrero de dos mil veintidós**.

Sexta. El Congreso del Estado llevará a cabo el procedimiento de elección de la o el Comisionado Ejecutivo por las dos terceras partes de las y los Diputados presentes en el Pleno del Congreso del Estado de la terna presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Séptima. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Gobierno.

Octava. Ante la falta de postulaciones, conforme a los requerimientos previstos en la presente, el Gobernador del Estado declarará desierta la Convocatoria y dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha declaración, invitará a tres personas con conocimientos en la materia de atención a víctimas y la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, que reúnan los requisitos legales y acepten participar en el procedimiento de elección ante el Congreso.

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 20 de enero del 2022.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)